

194
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 FEB 1990

VISTO el dictado del Decreto n° 4204 de fecha 15 de Setiembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar las causales por las cuales a los agentes comprendidos en el artículo 1° del Decreto n° 4204/89, no le sean consideradas inasistencias que afecten el derecho a percibir la bonificación prevista;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ampliense los alcances del Artículo 2° del Decreto n° 4204 de fecha 15 de Setiembre de 1989, conforme al siguiente detalle:

- h) Licencia anual complementaria.
- i) Licencia por adopción.
- j) Licencia por accidente de trabajo.
- k) Licencia por examen médico, para la incorporación a las Fuerzas Armadas o Fuerzas de Seguridad.
- l) Licencia por examen final de Estudios Universitarios y Enseñanza Superior.
- m) Licencia por donación de órganos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

384

PAUL ALVAREZ
GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDGARDI
MINISTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ANTONIO CAFFIERO
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

DR. ALBERTO...
MINISTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BONFANTE GARCIA
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO DE BUENOS AIRES - D.I.E.B.O.

DR. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires